EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	RECO-EDTB-034-2026
CONTRATANTE	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB
NIT	901526561-7
CONTRATISTA	INCIGEM INGENIERIAS S.A.S. ZOMAC
NIT	901.921.865-4
REPRESENTANTE LEGAL	JANIER ANIBAL MOSQUERA SANCHEZ
CEDULA	1.040.505.799
OBJETO	ADECUACION DE LA CASA DE PASO Y ALBERGUE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 118.320.469) INCLUIDO EL A.U. Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANKLIN OLIVEROS JULIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.040.513.085 de El Bagre - Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa *Industrial y Comercial del Estado* "EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB" identificada con **NIT. 901526561-7**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Acuerdo Nº 01 y Acuerdo N° 02 del 30 de agosto de 2021 expedidos por la Junta Directiva de EDTB, y de conformidad con las Leyes de derecho privado, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTB**, y de otra parte **JANIER ANIBAL MOSQUERA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.040.505.799** obrando en calidad de representante legal de la sociedad **INCIGEM INGENIERIAS S.A.S. ZOMAC** con **NIT 901.921.865-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra bajo las siguientes consideraciones **1.** La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB y el Municipio de El Bagre, Antioquia celebraron contrato interadministrativo cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACION DE LA CASA DE PASO Y ALBERGUE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" **2.** Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo N° 02 del 7 de septiembre de 2021).

3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 027 de 2026. **4** que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue INCIGEM INGENIERIAS S.A.S. ZOMAC por cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad y por tanto, ejecutará el contrato de obra que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto "ADECUACION DE LA CASA DE PASO Y ALBERGUE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

LOPEZ DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" **SEGUNDA: ALCANCE**: Dentro del alcance del contrato es adecuación con el mantenimiento de cubierta en teja de fibrocemento, con estructura en madera en una área de 312 m2, aplicación de pintura tipo 1 en un área de 967,20m2, e instalación de 20 puertas en cualquier material de acuerdo a la necesidad de la casa de paso y albergue en el corregimiento de Puerto López del municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, se pretende realizar las siguientes actividades:

Ítems	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CUBIERTA**				
1,1	Mantenimiento de cubierta en teja de fibrocemento, con estructura en madera. Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m2	312,00	$ 83.373	$ 26.012.376
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
2,1	Tablero para breaker de 12 circuitos	un	1,00	$ 937.750	$ 937.750
2,2	Metro lineal de alambre monofásica trifilar 3 #12.	*ml*	*936,00*	*$ 11.280*	*$ 10.558.080*
2,3	Salida de lámparas	un	35,00	$ 71.475	$ 2.501.625
2,4	Suministro y montaje lámpara tipo led sobre poner de 30x30	un	35,00	$ 95.625	$ 3.346.875
2,5	Salida toma doble	un	25,00	$ 47.355	$ 1.183.875
2,6	Suministro, transporte e instalación de ventilador de techo. Incluye interruptor	un	20,00	$ 508.125	$ 10.162.500
3	**EQUIPOS ESPECIALES**				
3,1	Suministro e instalación de cocina industria de 6 puestos	und	1,00	$ 6.376.650	$ 6.376.650
4	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				
4,1	Suministro, transporte e Instalación de tubería hidráulica de 1/2".	ml	48,00	$ 9.841,00	$ 472.368
4,2	*Suministro, transporte e instalación de* punto agua potable de Ø1/2".	un	12,00	$ 13.171,00	$ 158.052
4,3	Suministro, transporte e instalación de salidas sanitarios de Ø 2"	un	12,00	$ 35.429,65	$ 425.156
4,4	Suministro, transporte e instalación de salidas sanitarios de Ø 4"	un	6,00	$ 48.199,00	$ 289.194
4,5	Suministro, transporte e instalación de lavamanos tipo económico, incluye accesorios.	un	6,00	$ 201.250,00	$ 1.207.500
4,6	Suministro, transporte e instalación de sanitarios tipo económico, incluye accesorios.	un	6,00	$ 501.250,00	$ 3.007.500
5	**ACABADOS**				
5,1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1 interiores, aplicación a dos manos en altura no superior a 8.00m	m2	967,20	$ 22.995	$ 22.240.764

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

6	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**				
6,1	Mantenimiento de puertas y ventanas en cualquier material. Incluye ajuste de bisagras, aplicación de anticorrosivo, pintura, reemplazo de vidrios, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	20,00	$ 63.525	$ 1.270.500
7	**ASEO**				
7,1	Aseo y limpieza de las instalaciones. Incluye todos los implementos necesarios.	glb	1,00	$ 900.000	$ 900.000
			COSTOS DIRECTOS		$ 91.050.765
			AU	29,95%	$ 27.269.704
			COSTO TOTAL OBRA		**$ 118.320.469**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Realizar, ejecutar todas las obligaciones del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato, las especificaciones técnicas descritas. **2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. **3.** Una hoja con el informe en sí, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros. **4.** Una hoja con el cronograma de obra. **5.** Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **7.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes ala Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **8.**Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta. **9.**Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación, y elaborar una *bitácora de obra.* **10.** *Cumplir con la programación establecida por la EDTB, anexar a cada solicitud de pago de las actas* mensuales y soportes indicados por el supervisor del contrato. **11.** Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas, de la propuesta presentada y de la aceptación de la oferta. **12.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDTB al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **13.** Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 789 de 2002. **14.** Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato. **15.** El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDTB. **16.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **17.** Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. **18.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **19.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **20.** EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no tuya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. **21.** Entregar previa aprobación de la supervisión la obra a la

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

EDTB, para lo cual deberán suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **22.** El *contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual debe garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la* EDTB del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. **23.**Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes en el marco de la pandemia generada por el covid-19 y asumir Los costos asociados a su implementación. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EDTB a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 118.320.469),** precio que incluye el A.U., impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos del Contrato Interadministrativo suscrito entre el municipio de El Bagre y EDTB y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de TRES (03) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La EDTB pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra, y el 10% restante del valor total del contrato al momento de la liquidación del contrato. Los desembolsos se harán previa presentación la cuenta de cobro y del informe detallado sobre las actividades realizadas y avaladas por el supervisor designado y un último pago mediante acta de liquidación, debidamente soportado con un informe final y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio y la EDTB que para este caso corresponderá a la secretaria de Obras en cabeza de su titular. **CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas* por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación No ID 027 de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente a l diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** *El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual,* bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista, mantener libre al Municipio de El Bagre, Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB.	INCIGEM INGENIERIAS S.A.S. ZOMAC
NIT: 901526561-7	NIT: 901.921.865-4
Dirección: Calle 50 # 47A-19 Segundo Piso	Dirección: Carrera 4 # 26 – 3, CAUCASIA - ANTIOQUIA
Email: gerenciaedtb@gmail.com	Email: incigemingenieriassas2025@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGILANCIA. *La supervisión del presente contrato esta en cabeza del* DIRECTOR TÉCNICO de la EDTB. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las siguientes garantías: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la EDTB, identificado con el NIT. 901526561-7 y al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2.**

CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV VIGENTES, con las siguientes características: **Modalidad de ocurrencia**: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

C.D.P.	VALOR
00076	$ 118.320.469

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que *EL CONTRATISTA* desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de El Bagre, el 25 de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

FRANKLIN OLIVEROS JULIO
GERENTE GENERAL EDTB

EL CONTRATISTA,

JANIER ANIBAL MOSQUERA SANCHEZ
RTE. INCIGEM INGENIERIAS S.A.S. ZOMAC

Firma:

Elaboró: Hugo de Jesús Lancheros Sampedro
Cargo: Asesor Jurídico

Calle 50 # 47A-19 gerenciaedtb@gmail.com